

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA — CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, se participa a este Gobierno, que debiendo continuar en esta provincia por D. Luis Cifuentes, Ingeniero, y D. Eduardo Mier, Topógrafo, los trabajos geodésicos, que son considerados como de utilidad pública, y con objeto de que dichos trabajos no sean entorpecidos en su ejecución, sino antes al contrario se les preste los auxilios necesarios, en carezco a los señores Alcaldes, Autoridades y funcionarios que dependen de la mía, se les facilite la ayuda necesaria que legalmente requieran, para el mejor cumplimiento de la misión que les ha sido confiada a los expresados funcionarios.

Oviedo, 6 de Mayo de 1935.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.365

CIRCULAR

En la *Gaceta* del 20 de Abril, se publica la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 8 del mismo, por la que se concede el subsidio a las familias numerosas siguientes, residentes en esta provincia.

Provincia de Oviedo:

Atanasio Alvarez Gonzalez.—Lazana.—Las Regueras.
Ricardo Amer Suarez.—Valduno.—Las Regueras.
Vicente Suarez Gonzalez.—Llanera, barrio de la Granda, parroquia de Santa Cruz.
Fernando Alonso Rimado.—Beniá.—Onís.
Manuel García Tamargo.—Biedes.—Las Regueras.
Manuel García Gonzalez.—Biedes.—Las Regueras.
Ignacio Gonzalez Costales.—Peón.—Villaviciosa.
Victoriano Fernandez Rodriguez.—Villanueva.—Tineo.
Manuel Fernandez Viesca.—Ables.—Llanera.
Ramón Cordera.—Selorio.—Villaviciosa.
Arturo Busto Suarez.—Lastres.—Colunga.
Jerónimo Bueno Santiago.—Tineo.
Angel Bango Lopez.—Las Chaves.—Castrillón.

Manuel Castro Dolz.—Ablaña.—Mieres.
José Zapico Fernandez.—Misiagos.—Mieres.
Manuel Merás Robriguez.—Valles de Teso.—Tineo.
Inocencio Garay Gonzalez.—Cudillero.
Manuel Inclán Garcia.—San Martín de Laspra.—Castrillón.
Juan Gutiérrez Vega.—Arnao.—Castrillón.
Francisco Perez Rodriguez.—Piloña.—Entrialgo.
Bernabé Castell Alonso.—La Villa.—Mieres.
Jenaro Fernandez Fernandez.—Soto del Barco, calle Castillo, sin número.
José Diaz de la Fuente.—Castillo.—Villaviciosa.
José Diaz Fernandez.—Luces.—Bienes, parroquia de Trevías.
Fructuoso Diaz Bango.—Castrillón.—Arnao.
Francisco Fernandez Fernandez.—Collado.
Servando Rio Poó.—Valle Bajo de Peñamellera.—Panés.
Daniel Suarez Avellaneda.—Piloña.—Mones.
Angel Santos Gonzalez.—Infiesto.—Piloña, Cereceda.
Paulino Sanchez Fernandez.—Bricia.—Llanes, concejo de Llanes.
José Perez Haces.—La Borbolla.—Llanes.
Manuel Mendez Garcia.—Tineo.
Jesús Crespo Cuesta.—Villar.—Onís.
Manuel Garcia Mier.—Villarmoren.
Andrés Cabo Baizán.—Pedroso.—Mieres.
Severiano Alvarez Vazquez.—Los Ruedos.—Mieres.
Braulio Alvarez Vazquez.—Acedo.—Mieres.
José Balsa Fernandez.—Ranón.—Luarca.
Fernando Fernandez Arango.—Castropol, calle de la Fuente.
Justo Iglesias Cudillero.—San Martín de Luiña.
Eustaquio Gutiérrez Concha.—Ardisana.—Llanes.
Angel Moris Pidal.—Castrillo.—Villaviciosa.
José Garcia Suarez.—Trasona.—Corvera de Asturias.
Constantino Gutiérrez.—Santa Eulalia de Carranzo.—Llanes.
Fernando Garcia Martinez.—San Isidoro, Arzobispo Guisasola, 19.
Jenaro Gonzalez Alvarez.—Capieles.—Corvera de Asturias.

José Gutiérrez Martinez.—Palacio de Ardisana.—Llanes.
Faustino Garcia Valle.—Cué.—Llanes.
Rufino Fernandez Garcia.—Sama de Langreo.—La Canga.
José Fernandez Huerta.—Ribera de Arriba.—Fuejos.—Palomar.
Manuel Mallada Fernandez.—Ribera de Arriba, parroquia de Soles.
Guadalupe López Alvarez.—Vega.—Llencia.—Ribera de Arriba.
Rafael López Moradillos.—Sites.—Carreña de Cabrales.
Antonio Fernandez Alonso.—Santiago del Monte.—Castrillón.
Silvestre Alvarez Méndez.—Castrillón.
Elipio Diaz Rodriguez.—La Villa.—Mieres.
Constantino Ceide Rodriguez.—Castropol.
Leandro Cuervo Fernandez.—El Cueto.—Avilés.
Guillermo Duarte Costales.—Quintés.—Villaviciosa.
Generoso Fernandez Campa.—Castrillón.
Ramón Garcia Remis.—Beniá.—Onís.
Aurelio Alvarez Bulnes.—Silviella.—Onís.
Manuel Acebal Balbina.—Amand.—Villaviciosa.
Ramón Alvarez Ferreto.—Heros.—Miranda.—Avilés.
José Granda Oliver.—Colunga.
Ricardo Garao Foyedo.—Biescas de Castañedo.—Luarca.
David Garcia Pelaez.—Castañedo.—Luarca.
Ceferino Llana Fernandez.—Las Regueras, calle de Soto.
Victoriano Cordero de la Riva.—Santo Tomás de Monda.—Aller.
Ceferino Fernandez Alvarez.—Castrillón.—Llazandi.—Quiloño.
Felicidad Crespo Garcia.—La Calzada.—Gijón, C. Asfalto.
Alvaro Rodriguez Gonzalez.—Avilés, C. de Llanes.
Ramón del Valle Herrero.—Priesca.—Villaviciosa.
Francisco Menéndez Menéndez.—Guillermo.—Castrillón.
Blas Antuña Alvarez.—Gijón.—Numa.—Guilhou, 4.
Aurelio Gutiérrez Menéndez.—Avilés.—Corujedo.
Braulio Lastra Mariño.—Avilés.—Miranda.
José María Quirós Alvarez.—Cayés.—Llanera.
Aquilino Zapico Fernandez.—La Tejera.—Santa Rosa.—Mieres.
José Martinez Martinez.—Mieres.

Valentín Garcia Gonzalez.—Lago.—Turón.—Mieres.
Carlos Pérez Gonzalez.—Candodo.—Luarca, parroquia de Otur.
Ramiro Suarez Gutierrez.—Mieres.—La Vara.—San Tirso.
Adela Alvarez Rodriguez.—Sama de Langreo.
Celestino Suarez Alonso.—Las Regueras.—Balsera.
Senén Ramos Alvarez.—Cecenes.—Villaviciosa.
Vicente Riestra Valle.—Peón.—Villaviciosa.
Gil Gijón Gonzalez.—Soto del Barco.
Rudesindo Aller Gonzalez.—Nalón.—Sama de Langreo, parroquia de Sama.
Aquilino Fernandez Menéndez.—Sama de Langreo.—Trapa.
Lázaro Espina Peña.—Fayas.—Sama de Langreo, parroquia de Lada.
Paulino Gonzalez Rodriguez.—Murias.—Aller.
Lorenzo Palacio Gonzalez.—Candanal.—Villaviciosa.
Germán Fernandez Alonso.—Rebollada.—Mieres.
Ramón Fernandez Espina.—Cabo.—Jal.—Mieres.
Francisco Espartero Albillo.—Figaredo.—Mieres.
Manuel Cubiella Pérez.—Lastres.
Salustiano Alvarez Villa.—La Villa.—Mieres.
Florencio Suárez Azcano.—Villaviciosa de Asturias.
José Vázquez Garcia.—La Carreira.—Siero.
Emilio Sánchez Diaz.—Castiello.—Parres.—Arriendas.
Valentín Prada Alvarez.—Aller.
Severino Coste Pruneda.—Viobes.—Nava.
Francisco Alvarez Garcia.—Tineo.—Navelgas.
Enrique Alvarez Garcia.—Tineo.—Navelgas.
María Alvarez Marzón.—Tineo.—Carbajal.
José Cueto Márquez.—Cierda.—Alto.—Nava.
Benjamin Garcia Quirós.—Gozón.—Bañugues.
Ramón Delgado Arias.—Tuiza.—Pola de Lena.
Antonio Castaño Castaño.—Ciaño.—Sama de Langreo.
Silonio Braga Canga.—Casuca.—Sama de Langreo.
Marcelino Garcia Duarte.—Villaviciosa.
Braulio Fernandez Fanjul.—Luarca.
Angel Fernandez Grana.—Luarca.
José Arucal Garcia.—Luarca.

Joaquín Alvarez. — Caroyas Luarca
 José Acevedo Sánchez. — Villademoros Luarca.
 Anselmo Alvarez González. — Fontanilles.
 Eduardo Alvarez Suárez. — Brañanoveles Mieres.
 José Ramón Suárez Rodríguez. — Luarca.
 Antonio Calal González. — Siero, calle de Lugones.
 Mariano Berrocal. — Trubia.
 Camilo Alvarez Gomez. — Ferreiría, Santa Eulalia de Oscos.
 Manuel Estrada Gonzalez. — Llamas Bajo, Nava.
 Ricardo Gonzalez Valle. — Lastres, Colunga
 Amalio Gonzalez Crespo. — Nava, Paseo de la Faya.
 Celestino Garcia Viado. — Paraes, Nava.
 Arturo Garcia Collada. — El Remedío, Nava.
 Leoncio Fernandez Berdasco — Turco, calle de la Fajera.
 Román Capellán Garcia. — Lastres, Colunga.
 Manuel Fuente Mayor. — Nava, calle de Piloñeta.
 Juana Alvarez Alvarez. — Ventanilles.
 José Alvarez Menendez. — Nalón, Pintoria.
 Angel Fernandez Urdangaray. — Oviedo, Tenderina Baja.
 José Garcia Alonso. — Manzaneda.
 Josefa Fernandez Olaves. — Latorres.
 José Gonzalez Grande. — Oviedo, Campo de Reyes.
 Aurelio Guerra Rivera. — Oviedo, Marqués de Molina, 8.
 Arturo Malneda Lopez. — San Julián, Santa Eulalia de Oscos.
 Francisco Queipo Cota. — Balse-rondo, Tineo.
 Manuel Presa Presa. — Felechcs, Siero.
 Fernando Cardeli Piñera. — Quintueles, Villaviciosa.
 José Fernandez Gonzalez. — Cotariello. — San Martín del Rey Aurelio.
 Manuel Fernandez Tamargo. — Gumieles, Grado.
 Jenaro Fernandez Menendez. — Urbies, Mieres.
 José Alvarez Menendez. — Viella, Pola de Siero.
 Salustiano Reigoso Fabián. — Piloña, Infiesto.
 Antonio Riesgo Gutierrez. — Cudillero.
 Juan Antonio Mendez Rodriguez. — Teifaros, Navia.
 Manuel Rendueles Sanchez. — Gijón, Vega, Manuel Gonzalez Tamargo.
 Manuel Quidiello Gonzalez. — Pola de Siero, Navalín de Siero.
 Benigno Perez Montes. — Pola de Siero, Lieres, sin número.
 Joaquín Menendez Carbajal. — Pola de Siero, Zizaña.
 Rufino Alvarez Diaz. — Pola de Siero, Felechcs.
 Manuel Jesús Prado Gonzalez. — Busprid, Campo de Caso.
 Valentin Verdasco Fernandez. — Pola de Allande, carretera de Tineo.
 Teodoro Vega y Vega. — Cogollo, Las Regueras.
 Enrique Villa Villa. — La Venta, Sama de Langreo.
 José Pravia Aguirre. — Trasmonte, Las Regueras.
 Aguilino Paredes Suárez. — Pruneda, Las Regueras.

Benjamin Rodriguez Rios — Ribera de Arriba, Las Segadas.
 Manuel Simón Fernández. — Villaviciosa.
 Mariano Ronderos Fernández. — La Reigada, Pola de Allande.
 José Berdasco Fernandez. — Tineo, Cerecedo del Monte.
 Antonio donde Gómez. — Coronado, Allande.
 José del Valle Longo. — Salinas, Castrillón.
 Ceferino Alvarez Conzález. — Laviana, Pola.
 Anastasio Anegón Marbán — Villazabal, Turón, Mieres.
 José Alvarez Garcia. — Linares, Mieres.
 Alfredo Alvarez Calzón. — Santa Maria de Villandás, Grado.
 Remedios Alonso Fernández. — Grado, Bayo.
 Alfredo Alvarez Alvarez. — Grado, C. de Heras
 Agustín Garcia Mon. — Quintes, Villaviciosa.
 Francisco Cueto Cangas. — Silve-la de Pria, Llanes, parroquia de Pria.
 Alfredo Pérez del Río y Pérez. — Casiellas de Canero, Luarca.
 Ramón Pérez Fernández. — Pinie-la de Otur, Luarca.
 José Pérez Diaz, Cadavedo, Luarca.
 Manuel Méndez Pérez. — Coaña, Orbaelle
 José Villanueva Osina. — Mestas de Ardisana, Llanes
 Manuel Benito Samalea. — San Román, Infiesto
 Lázaro Montes Montes — La de Sancho, San Martín del Rey Aurelio
 Aurelio Iglesias Expósito. — Ciriezo, San Martín del Rey Aurelio.
 Cándido Arbás Menéndez — Hoyo, Pola de Allande.
 Felisa Albuérne Alvarez. — Proaze, Villamejín.
 Enrique Alvarez Fernández. — Las Regueras
 Manuel Reguero López. — Cogollas, Las Regueras.
 Virginia Rubiera Alvarez. — Capital, Travesía Económicos, 10.
 Joaquín Menéndez Cosines. — Pola de Allande, Colón.
 José Martínez González. — Peñacorbera, San Martín del Rey Aurelio.
 José Fernández Gutiérrez. — Bonielles, Llanera.
 Rafael Fernández Rodríguez. — San Justo, Villaviciosa
 Eugenio Garcia Gonzalez. — Aller.
 Manuel Méndez Garcia — Vivedro, Coaña.
 Ignacio Martínez Sánchez. — Cadenes, Piloña
 Manuel Fernández Garcia. — Las Regueras
 Enrique Fernández Bermúdez. — Villaviciosa, parroquia de Fuentes.
 José Fernández Molina. — Cadenes, Piloña.
 Adolfo Blanco Solís — Robledo, Piloña.
 Pedro Remis Sánchez — Bobia de Arriba, Onís.
 Ceferino Ovies Cabo. — Avilés, Avenida de Oviedo.
 José Menéndez Menéndez. — Las Barzanas, Castrillón.
 Frutos Inguanzo — Ortiguero, Cabrales.
 Evaristo Diaz Suárez. — Santullano, Las Regueras.
 Manuel Montes Vallina — Villaviciosa.

Ceferino Iglesias Fernández. — Re-bollada, San Martín del Rey Aurelio.
 Eugenio Pérez Nieto. — Moreña de Arriba, Aller.
 José María Díaz Murías. — Taramundi.
 José Secades Viesca. — Candanedo, Langreo
 Marcelino Rodriguez Rodriguez — Las Regueras.
 Constantino Elorrieta Montes. — La Felguera, Langreo.
 Manuel González Tamayo. — Las Regueras.
 Manuel Legazpi Rodriguez. — Nogueira, Taramundi.
 Marcelino Muñiz Cuervo. — Santiago del Monte, Castillón.
 José María Fernández. — Oviedo, Gascona 2, bajo
 Evaristo Fernández Fernández. — Zorera, Sama de Langreo, parroquia de Ciaño
 Celestino Fernández Rodriguez. — Sama de Langreo, parroquia de Te-cida.
 Angel Expósito Expósito. — Llano del Medio, Gijón. Marcelino Gonzalez, 17, bajo.
 Faustino Garcia Zapico. — La Canga, Sama de Langreo, parroquia de Ciaño
 Juan Gach Robés — Mieres, Pi y Margall.
 Avelino Suárez Alvarez. — Las Regueras.
 José Castro Céspedes. — Villaviciosa, parroquia de Castiello,
 Francisco Hevia Rodriguez. — Cuervo, Soto del Barco.
 Joaquín Gonzalez Cué. — Parres, Llanes.
 Maximino Gutierrez Tamés. — Llanes.
 Joaquín Garcia Perez. — Talaren, Navia.
 José Fernandez Sanchez. — Arenas, Siero.
 Lisandro Prieto Guerra. — Cabrales Asiego.
 Sixto Suarez Sanchez. — Laviana, Plaza Galán y Garcia Hernandez, 6.
 Francisco Victorero Viñez. — Villaviciosa de Asturias, P.ª de S. Martín del Mar.
 Lucio Alonso Bedriñana. — Miravalles, Villaviciosa.
 Manuel Alonso Rodriguez. — Lourdal, San Tirso de Abres.
 Jenaro Bango Martínez. — Ponte, Soto del Barco.
 Leonardo Gonzalez Sanchez. — Acebal de Arriba, Mieres
 Joaquín Suarez. — Barcia, Luarca.
 Facundo Sanchez Tuero. — Villaviciosa.
 Eduardo Martinez Castro. — Cudillero, Salsipuedes.
 José Ortiz Iglesias. — Llara, San Martín del Rey Aurelio.
 Ramón Perez Perez. — Casona, Luarca.
 Emilio Antuña Lopez, Valdesoto. — Siero.
 Avelino Canellada Barredo. — Vega, Gijón.
 Indalecio Lopez Valle. — Cudillero.
 Epifanio Martinez Castro — Cudillero.
 Enrique Miranda Obaya. — Mercadín
 Jesús Suarez Fernandez. — Grullas, Candamo.
 Luis Rodriguez Garcia. — Pola de Lena.
 Primitivo Robustiello Alvarez. — Pola de Lena, Campomanes.
 Manuel Rodriguez Fernandez. — Pola de Lena, Cabanes.

Bautista Rodriguez Novo. — Malvedo. — Pola de Lena.
 Josefa Garcia. — Grado-Florez Estrada.
 Leopoldo Gonzalez Vega. — Candamo, Llanero de Candamo.
 Avelino Garcia Ordieres. — Castiello, Villaviciosa.
 Gregorio Garcia Fernandez. — Pola de Lena, San Miguel.
 José Garcia Alvarez. — Rilevas, Soto del Barco.
 Jesús Garcia del Portal. — Oviedo, Tenderina Raja, 44.
 José Pueyo Garcia. — Casorvida, Pola de Lena.
 José Fernandez Arias — Vega del Ciego, Pola de Lena.
 Agustín Alvarez Diaz, Navedo-Cabezón, Pala de Lena.

(Concluirá)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición de don Benjamin Francos Alvarez, vecino de Cerredo, del Ayuntamiento de Degaña (Oviedo), que solicitó la concesión de transformación de un aprovechamiento de cuarenta litros de agua por segundo, derivados del arroyo Peñalonga, en términos del Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, que posee desde tiempo inmemorial con destino a fuerza motriz de un molino harinero, para dedicarlo a la producción de energía eléctrica para alumbrado público en el indicado pueblo de Cerredo:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de Mayo de 1925, la nota de deficiencia que previene el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, solamente se ha presentado el proyecto del peticionario acompañando instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernador civil y Subsecretario del Ministerio de Fomento, solicitando la tramitación del expediente, y la concesión del aprovechamiento:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL, de 13 de Agosto de 1925, abriendo información pública por treinta días, con expresión de que todas las obras serán ejecutadas en terrenos de propiedad del solicitante, a excepción de un estribo de la presa que lo será en terrenos de dominio público, para lo cual se solicita la autorización correspondiente, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de Degaña, por igual plazo no se presentaron reclamaciones ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, remitiendo la Alcaldía de Degaña la única reclamación presentada en la misma durante el plazo prescrito, suscrita por varios vecinos del pueblo de Cerredo:

Resultando que expuesta al peticionario la reclamación presentada contra el aprovechamiento que se solicita, contesta negando se originen los perjuicios alegados por los reclamantes:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, se ha comprobado la concordancia con el terreno de los datos

consignados en aquél, levantándose el acta oportuna que obra en el expediente, proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa en el sentido de que procede otorgar la concesión que se solicita con las condiciones indicadas por el Ingeniero:

Resultando que durante el acto de la confrontación al reclamante D. Tomás Rosón, en nombre propio y en representación de los demás firmantes de la reclamación presentada, en vista de las manifestaciones del peticionario de que con el aprovechamiento de que se trata respetaría siempre los derechos adquiridos por los demás usuarios de aguas del mismo arroyo, manifestó que no tenía inconveniente en dar por retirada la reclamación que figura en el expediente, siempre que se respeten los derechos adquiridos por él y por sus representantes:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, manifiesta que la concesión solicitada no afecta al Plan de Obras hidráulicas aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que la Comisión provincial informó que no había inconveniente en acceder a lo solicitado por D. Benjamin Francos Alvarez, por no afectar a servicios, obras e intereses de la Excm. Diputación de Asturias:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento propuso que se acceda a lo solicitado, siempre que el peticionario cumpla con las condiciones que han de servir de base a la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado informa que procede otorgar al Sr. Francos Alvarez la autorización que solicita, bajo las prescripciones señaladas en su informe por la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que el peticionario ha justificado debidamente que dispone de los terrenos en que ha de emplazarse la casa de máquinas y demás obras del aprovechamiento de que se trata, con la exclusión de los correspondientes a un estribo de presa, que lo será en terrenos de dominio público, y que posteriormente presentó una información posesoria que figura unida al expediente y con la que resulta demostrado que se halla en posesión del derecho al aprovechamiento de las aguas del arroyo Peñalanga, que desea destinar a la producción de energía eléctrica y que utiliza para el funcionamiento de un molino harinero:

Resultando que la potencia útil de aprovechamiento mencionado es inferior a 50 caballos de vapor y que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1932, dictada para ejecución del Decreto de 29 de igual mes y año, corresponde otorgar la concesión a los Jefes de Aguas en su respectiva demarcación:

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente, y que el aprovechamiento de que se trata no es en realidad más que una modificación del aprovechamiento actual del que viene disfrutando el peticionario desde tiempo

inmemorial de un molino cuya presa, canal y casa de máquinas ocupan los mismos emplazamientos que se señalan para el nuevo aprovechamiento, sin otra cosa que efectuar algunas obras, en su mayor parte de reparación de las existentes, con objeto de destinar la fuerza motriz obtenida al mismo fin del aprovechamiento antiguo, durante el día, y a la producción de energía eléctrica durante la noche, por lo que no cambiando ni la toma ni el desagüe, las obras proyectadas están comprendidas entre las de modificación sobre las que el artículo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921, dispone que serán respetados los derechos adquiridos, debiendo únicamente sujetarse a lo que previene el artículo 6.º del mismo:

Considerando que la mayor parte de las obras proyectadas se desarrollan en terrenos de propiedad del peticionario y únicamente el estribo de presa, situado en el cauce del arroyo, afectará a terrenos de dominio público:

Considerando que la oposición presentada no está justificada suficientemente para estimar atendible esta reclamación, toda vez que los aprovechamientos dichos están situados aguas arriba de la presa del aprovechamiento de que se trata, con lo que no solo no se ha de perjudicar a los intereses de los reclamantes, sino por el contrario, como vecinos que son de Carredo, habrán de participar en los beneficios grandes que reportará el proyecto del Sr. Francos Alvarez, el cual, al contestar a la reclamación y después al confrontarse el proyecto, hizo constar respetaría los derechos adquiridos por los demás usuarios de las aguas del arroyo, en vista de lo que el reclamante señor Rosón, en nombre propio y en el de los demás opositores, da por retirada la reclamación:

Considerando que las tarifas que se proponen para su aprobación, corresponden a la venta de la energía fuera del sitio del aprovechamiento, y al solicitarse la autorización para el transporte de la energía eléctrica producida, procederá abrir la información pública sobre aquéllas, y resolver en consecuencia sobre éste particular:

Considerando que las servidumbres legales sobre los terrenos de dominio público, quedan englobadas con la ocupación de esa clase de terrenos con las obras del aprovechamiento:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión que se solicita:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios:

Vistos la ley de Aguas, de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, Decreto de 29 de Noviembre de 1932 y Orden Ministerial de 30 de igual mes y año, el Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Benjamin Francos Alvarez, vecino de Carredo, del Ayuntamiento de Degaña, Oviedo, autorizándole para aprovechar cuarenta litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo Peñalanga, en términos del expresado

Ayuntamiento, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado público en el pueblito de Carredo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Oviedo, en 15 de Abril de 1925, por el Ingeniero D. Cándido Garcia, que sirvió de base al expediente.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 7,60 metros, contado entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el canal de desagüe, en el régimen normal del máximo caudal autorizado. Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado a ochenta y nueve centímetros por debajo de la cara superior del dintel del canal de desagüe del molino situado aguas arriba, que se ha tomado como punto de referencia y está señalado con una cruz marcada con pintura negra en la margen derecha del arroyo.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de cuarenta litros por segundo, con destino a producción de fuerza motriz, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al arroyo, para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza y reservándose la Administración el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado el concedido.

4.ª El concesionario queda obligado igualmente a no alterar el régimen de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo por lo tanto embalsar ni retener el agua, bajo ningún pretexto ni motivo.

5.ª El concesionario cuidará en todo tiempo que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, en virtud de haberse demostrado por información posesoria, practicada ante el Juzgado municipal de Degaña, y aprobada por auto de 30 de Noviembre de 1931, el derecho del concesionario al aprovechamiento de las aguas para el funcionamiento de un molino harinero, derecho adquirido por prescripción, y quedando sujeta la concesión a lo prevenido en el artículo 6.º del Real Decreto de 14 de Junio de 1921, y en la Real Orden de 7 de Julio del mismo año.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

9.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificación de detalle, que se soliciten, y que no afecten a las características del aprovechamiento.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica, el comienzo de las obras, a los efectos de

la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste el cumplimiento de estas concesiones y especialmente, el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa y la referencia de esta, así como se consignarán en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta por el Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

10. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que puede aprovecharse.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según disponen la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, con publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según disponen los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Oviedo, 29 de Abril de 1933. — El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, Alberto González de Agustina.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

D. Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Marcelino Suarez Ordoñez, vecino de Figaredo (Mieres), ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Navalina", sita en el paraje llamado "El Navalín", parroquia de Baña concejos de Mieres y Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa de D. Ramón Fueyo, sita en el paraje llamado El Navalín, y en dirección Este 37° 37' Sur, se medirán 250 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 37° 37' Este, 500 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 37° 37' Norte, 500 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 37° 37' Oeste 500 metros y desde la 4.ª al punto de partida Este 37° 37' Sur, 250 metros, cerrando así el perímetro de las veinticinco hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.714.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Abril de 1933.—Benito Suárez.

R. al núm. 1.563

Sección municipal

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo municipal de este Ayuntamiento, de 29 de Abril último, se anuncia concurso para el suministro de los contadores necesarios con destino al abastecimiento de aguas de Llanes.

La casa concesionaria adquiere la obligación de proveer los contadores necesarios para el servicio y la de reponer o reparar aquellos cuyo funcionamiento no sea normal a juicio del técnico municipal.

Igualmente adquiere la obligación de hacerse cargo de unos doscientos contadores en buen uso, que actualmente posee el Ayuntamiento, por el cincuenta por ciento del valor.

No podrán ponerse contadores de propiedad particular; los que actualmente existen se permitirán hasta que se inutilicen.

El Ayuntamiento pagará a la casa concesionaria una peseta mensual por cada contador en funcionamiento normal.

El plazo de duración de la concesión, será de cinco años prorrogables por otro tanto si ninguna de las partes avisa a la otra con tres meses de anticipación el fin del contrato.

Dentro de las condiciones expuestas, el Ayuntamiento concederá la exclusiva a la casa que mejores garantías ofrezca y haga mayor rebaja del precio mensual por contador.

El plazo para la admisión de solicitudes será de veinte días a contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial.

Para sus cálculos, las casas que deseen obtener la concesión, pueden partir de la base de unos trescientos cincuenta contadores. Se advierte que para el servicio de aguas de Llanes son mas convenientes los contadores de turbina.

La casa o empresa concesionaria, entregará los contadores contrastados oficialmente por la Oficina de verificación de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán a modo de pliegos cerrados en papel de la clase octava, dentro del plazo de los veinte días seña-

lados anteriormente, entendiéndose días hábiles, y dentro de las horas de oficina, y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Para el bastanteo de poderes se designa al Concejal Letrado de este Ayuntamiento D. Félix Fernández Vega y de la Vega.

El concesionario se someterá a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes en cuantas cuestiones pudieran suscitarse.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales a hora de las once de la mañana al día siguiente hábil de la terminación del plazo para la admisión de proposiciones.

En el anverso del sobre deberá hacerse constar lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de suministro de los contadores necesarios con destino al abastecimiento de aguas de Llanes.»

La adjudicación se lleva a cabo por el Ayuntamiento, en sujeción a las anteriores condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 3 de Mayo de 1933.—El Alcalde.

R. al núm. 1.353

Alcaldía de Nava

Presentada por el Alcalde-Ordenador de pagos, la cuenta general del presupuesto correspondiente al pasado año de 1932, esta Corporación de mi presidencia, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, exponerla al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar reparos y observaciones en el plazo indicado y otros ocho días más.

Nava, 5 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Alfredo V.

R. al núm. 1.360

Alcaldía de Valle bajo de Peñame-llera

Debiendo tener lugar la constitución de este Ayuntamiento en la mañana del 10 del actual, y estando anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de Abril último, la subasta de 50 hayas del monte Nadrina, para las once de la mañana de dicho día, queda sin efecto el anuncio referido, y en su lugar se señala el día 20 del corriente, a la hora de las once, en el que tendrá lugar la subasta de referencia.

Panes, 3 de Mayo de 1933.—El Presidente, Benigno Sánchez.

R. al núm. 1.361

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de un saco, peso bruto 54 kilos, marcado P. M., Barcelona, conteniendo cacao en grano, sin tostar; un saco p. b. 68

kilos, marcado V. R. conteniendo cacao en grano, sin tostar y dos sacos p. b. 96 kilogramos, marcados Mallo, conteniendo cacao en grano, sin tostar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 3 de Mayo de 1933.—El Administrador.

R. al núm. 1.321

Anuncio.

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de 36 kilos de azúcar en 18 saquitos, y 14 kilogramos de dulce en 14 latas, del pasajero D. Rufino Martínez; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta Aduana, cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 3 de Mayo de 1933. El Administrador.

R. al núm. 1.850

Jurado Mixto de la Construcción

Cédula de citación

De orden del Sr. Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de la construcción, y por haberlo acordado en el juicio verbal promovido por César Loureiro Alvarez, contra D. Juan Alvarez Fernandez, vecino que fué de Vegadeo y ausente en la actualidad en ignorado paradero; sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias, se cita en forma legal, por medio de edictos, al demandado don Juan Alvarez Fernandez, para que el día dieciocho del actual, a las cinco y media de la tarde, comparezca ante este Jurado Mixto, sito en la calle del Peso, 23.º de Oviedo, con el fin de celebrar el acto de conciliación, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 2 de Mayo de 1933.—El Secretario interino, Jorge García.

R. al núm. 1.340

El Sr. Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de la Construcción de Asturias, por resolución dictada en el juicio verbal promovido por Aurelio Fernández Valdés, contra don José Gago, mayor de edad, contratista, y actualmente en ignorado paradero, sobre diferencia de salarios, acordó se cite al demandado, para que el día dieciocho del actual, a las cinco y media de la tarde, comparezca ante este Jurado Mixto, sito en la calle del peso, 2, tercero, con el fin de asistir al acto de conciliación, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, cuatro de Mayo de mil

novecientos treinta y tres.—El Secretario, Jorge García.

R. al núm. 1.355

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA PEREZ Nicolás, el cual es hijo de Perfecto y de Florentina, natural de Navedo, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga.

1.226

VIÑALES PEREZ, Celestino, hijo de José y de Carmen, natural de Fuentes, provincia de Oviedo, de 52 años de edad, domiciliado últimamente en Fuentes, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Pravia núm. 55, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente D. Antonio Cabañero Otero, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 36, de guarnición en León.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

No habiéndose reunido la representación de acciones necesarias para celebrar la Junta general ordinaria el 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio, a las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Serrano, 50, y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Secretario, I. Pidal.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial